AÑO 1985.—NUMERO 44 VIERNES, 12 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

962

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Habiéndose declarado la Epizootia de «PESTE PORCINA AFRICANA», conocida en todo el territorio nacional con el mismo nombre, en ganado existente en el término municipal de CUELLAR (Segovia), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Segovia y en cumplimiento de cuanto se determina en el Decreto 791/1979, de 20 de febrero, por el que se regula la Lucha contra la Peste Porcina Africana en su parte dispositiva, artículo sexto, uno, en base a las atribuciones concedidas a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal en el apartado a) del artículo 3.° de la Ley de Epizootias, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación propiedad de don Feliciano García Magdaleno.

ZONA INFECTA: Se considera la citada explotación, como tal complejo, abarcando el total de la instalación.

ZONA SOSPECHOSA: Comprende el total de las explotaciones porcinas ubicadas en CUELLAR (Segovia), incluidas todas las localidades del citado Ayuntamiento.

MEDIDAS A ADOPTAR: Secuestro absoluto para todos los animales de la especie porcina existentes en las explotaciones de CUELLAR (Segovia), quedando exceptuadas de esta norma los destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si, previamente, hubieran sido observadas rigurosamente por el Veterinario Titular responsable al menos cuarenta y ocho horas antes de su traslado, y, en su caso, por no presentar signo de enfermedad.

Igualmente, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal, estas medidas, al tratarse de enfermedad contra la que no existe prevención inmunitaria, se amplían a la adopción del mayor número posible de medidas profilácticas, enérgicas desinfecciones utilizando sosa cáustica al 2,3 por 100, desinsectaciones, desratización, cremación de estiércoles, camas y demás materias portadoras de virus, sacrificio obligatorio de reses enfermas, destrucción de cadáveres por enterramiento a profundidad no inferior a un metro, mezclándose las sucesivas capas de tierra con otra de cal viva o sosa cáustica, de tal manera que se impida el afloramiento de virus, y, en su caso, como muy importante, notificación por el procedimiento más rápido tan pronto existan dos o más animales enfermos.

CONCENTRACIONES PORCINAS: Por lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 16 de septiembre de 1977 ("B. O. del Estado" de 19-11-77), en el que se dan normas sobre celebración de ferias, mercados y otras concentraciones de ganado porcino, apartado 1.°, a), a partir de esta fecha quedan prohibidas las concentraciones de ganado porcino en mercados autorizados o cualquier otro lugar al efecto en el círculo de unos 10 kilómetros de CUELLAR (Segovia), hasta que la actual situación epizoótica haya desaparecido y su apertura se considere procedente.

Valladolid, 18 de marzo de 1985.—El Consejero, Jaime González González.

948

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La Compañía de Publicidad Aérea RUTA, con domicilio en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, 3, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia durante el plazo de UN AÑO, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo con las marcas y eslogan vigentes aprobadas conforme a la legislación vigente, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vue-

los perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 27 de marzo de 1985.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

774

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Patricio Llorente Muñoz, en representación de la Empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S. A., «COLLOSA», de Valladolid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 20.555 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de ensanche del firme de la carretera de Pedraza a La Velilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 12 de marzo de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

805

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «PORCELANAS TORRECABALLEROS, S. A.», con domicilio en «Finca las Heras», de Torrecaballeros, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de Cuotas L-88/85, en la que se indica: «Devolución de las bonificaciones por los trabajadores minusválidos ANGEL PESQUERA DE LA FLOR Y FERMIN GALA MONTERRUBIO, por no mantener la contratación durante 3 años. Ingreso de ambos, 2-5-84; baja, 27-2-85. Se infringe el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo. EL IMPORTE TOTAL DEL ACTA es de 82.338 pesetas, que se especifican en la forma siguiente:

C. GENERALES: De septiembre a diciembre del 83. Cuotas, 58.797.

DESEMPLEO F. G. SALARIAL Y F. PROFESIONAL. Cuotas, 13.958.

TOTAL: 72.756.

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: I. N. S. S. Total de primas, 9.582 pesetas.

No se levanta Acta de infración ni de obstrucción.

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el PLAZO DE QUINCE DIAS puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y S. Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Segovia, 13 de marzo de 1985.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

806

Al objeto de notificar a la empresa «PORCELANAS TORRECABALLEROS, S. A.», con domicilio en «Finca las Heras», de Torrecaballeros, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de Cuotas L-89/85, en la que se comprueba falta absoluta de cotización por 32 trabajadores. Se infringe el artículo 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

EL IMPORTE TOTAL DE LA LIQUIDACION ASCIENDE A 2.848.017 PESETAS, que se especifican en la forma siguiente:

C. GENERALES: De mayo a agosto del 84, con base de cotización de 6.094.350 pesetas, al tipo de 29,10, forma una cuota de 1.773.456 pesetas.

DESEMPLEO: Al tipo de 6,30. Cuotas: 383.944 pesetas.

F. G. SALARIAL: Al tipo de 0,80. Cuotas: 48.755 pesetas.

F. PROFESIONAL: Al tipo de 0,50. Cuotas: 30.472 pesetas. Importe de las mismas: 2.236.627 pesetas, más el 15 por 100 de recargo por mora, que son 335.494 pesetas, hacen un total de 2.572.121 pesetas.

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: I. N. S. S. Epígrafe: 63. Para 32 trabajadores, con descubiertos, tanto en I. L. T. como en I. M. S., de 5.991.775 pesetas, y con tipo de prima de 2,40 (I. L. T.) y 1,60 (I. M S.), hacen unas cuotas de 143.802 y 95.868, respectivamente. Epígrafe: 126. Y con descubierto de 102.575 pesetas (I. L. T. e I. M. S.) y con tipos de prima de 0,30 (I. L. T.) y 0,60 (I. M. S.), hacen unas cuotas de 308 y 615, respectivamente. Sumadas todas estas cuotas hacen un total de 240.593 pesetas, más el 0,25 por 100 de recargo por Riesgos Catastróficos sobre I. M. S. (241), suma 240.834, más el 15 por 100 de recargo por mora (36.125 pesetas), hacen un TOTAL de 276.959 pesetas.

No se levanta Acta de infracción ni de obstrucción.

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el PLAZO DE QUINCE DIAS puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y S. Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Segovia, 13 de marzo de 1985.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

924

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

Don Miguel-Angel Luelmo Millán, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 6/85, tramitado a instancia de CAMINOS, EDIFICIOS Y OBRAS, S. A. (CEOSA) y DON JUAN JOSE CERCADILLO GARCIA, contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DON ISIDRO REVENGA VELASCO, DOÑA CONCEPCION AGUILERA SANCHEZ y HEREDEROS DE DON DOMINGO REVENGA AGUILERA, en reclamación de ANULACION RECARGO PRESTACIONES EN ACCIDENTE LABORAL, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA: En Segovia, a 28 de marzo de 1985.—Dada cuenta; vista la anterior diligencia, y no habiéndose recibido la citación del demandado, HEREDEROS DE DON DOMINGO REVENGA AGUILERA, y a la vista del escrito citado, se suspende el acto de juicio señalado para el día de hoy, señalándose nuevamente para que tenga lugar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 1985, a las 10,20 horas de su mañana, estándose en lo demás a lo acordado en las providencias anteriores. Asimismo, notifíquese a los demandados, Herederos de don Domingo Revenga Aguilera, en su domicilio, y, además, por edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia. Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.—Fdo.: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, HEREDEROS DE DON DOMINGO REVENGA AGUILERA, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Miguel-Angel Luelmo Millán.—El Secretario (ilegible).

925

Don Miguel-Angel Luelmo Millán, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 681/84, tramitado a instancia de DON JUAN JOSE CERCADILLOS GARCIA y CAMINOS, EDIFICIOS Y OBRAS, S. A. (CEOSA), contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DOÑA JUANA PLAZA DE LUCAS y HEREDEROS LEGALES DE DON SANTOS DE ANDRES PLAZA, en reclamación de ANULACION RECARGO PRESTACIONES ECONOMICAS POR FALLECIMIENTO ACCIDENTE DE TRABAJO, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA: En Segovia, a 28 de marzo de 1985.—Dada cuenta; vista la anterior diligencia, y no habiéndose recibido la citación del demandado, HEREDEROS DE DON SANTOS DE ANDRES PLAZA, y a la vista del escrito citado, se suspende el acto de juicio señalado para el día de hoy, señalándose nuevamente para que tenga lugar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 1985, a las 10,25 horas de su mañana, estándose en lo demás a lo acordado en las providencias anteriores. Asimismo, notifíquese a los demandados, Herederos legales de don Santos de Andrés Plaza, en su domicilio, y, además, por edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia. Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima. Doy fe.—Fdo: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, HEREDEROS LEGALES DE DON SANTOS DE ANDRES PLAZA, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Miguel - Angel Luelmo Millán.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

865

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 300/84, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la Procuradora doña Inmaculada García Martín, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, en reclamación de préstamo hipotecario, contra la finca hipotecada por don José Balgañón Gonzalo, con domicilio en Madrid, calle Doctor Federico Rubio y Galí, 175, hoy de domicilio desconocido; en los cuales, y por medio del presente, se requiere al referido para que, dentro del plazo de diez días, satisfaga a la actora la suma de setecientas setenta y siete mil doscientas setenta y tres pesetas de principal, intereses pactados y costas.

Dado en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

870

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de divorcio número 97/85, a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de doña Nicolasa Pérez García, contra don Ezequiel Negro Rodríguez; en los que he acordado emplazar, por medio del presente, a don Ezequiel Negro Rodríguez, de ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda.

Dado en Segovia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

889

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 310/83, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Banco Exterior de España, S. A., contra don Manuel León Alfaro y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado citar de remate, por medio del presente, al referido

demandado, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución; haciéndose constar que han sido declarados embargados como de su propiedad las acciones, participaciones, créditos y derechos de cualquier clase que tuviere en la entidad «Aeronáutica del Guadarrama, S. A.», así como el piso sito en Madrid, calle Juan Ramón Jiménez, 22, de 132 metros cuadrados, sin el previo requerimiento personal por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

858

REQUISITORIA

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que por la presente se cita, llama y emplaza a JOSE YOAQUIN MORAIS CARNEIRO, de 24 años de edad, hijo de José Luis Machado Carneiro y de María Celina Marvao Morais, nacido en Oporto (Portugal) el día 6 de mayo de 1960, cuyo último domicilio lo tuvo en Mamede de Infesta Matosinhos (Oporto), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario número 8 de 1985, por el delito de tenencia ilícita de armas y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado sumario.

Dado en Segovia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

871

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una, como demandante, doña María Elena González García, mayor de edad, soltera, ganadera y vecina de Segovia, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por el Letrado don José Luis Sanz de Castro, y de la otra, como demandados, don Miguel Angel Brañas Pérez, don Agustín Brañas Pérez y don Domingo Brañas Pérez, todos ellos mayores de edad, casados, ganaderos y vecinos de Fuentemilanos (Segovia), representado, el primero, por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por la Letrada doña María del Carmen Casado Sastre, y declarados en rebeldía los dos últimos por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la oposición formulada por don Miguel Brañas Pérez, representado por el Procurador señor Martín Orejana, contra la ejecución despachada por doña María Elena González García, representada por el Procurador señor Hernández Manrique, contra el referido demandado y otros, debo declarar y declaro la nulidad del juicio ejecutivo seguido entre dichas partes, debiendo cada una de ellas abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, don Agustín Brañas Pérez y don Domingo Brañas Pérez, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. — Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. — Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricados.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.— El Secretario (ilegible).

873

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre del Banco de Crédito Comercial, S. A., contra la finca hipotecada por don Mariano Tordesillas Velasco y su esposa, doña Avelina Salvador Arribas, en reclamación de un préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

Sita en el casco urbano de la localidad de Mozoncillo, Distrito Hipotecario de Segovia, al sitio del Arroyo de Arevalillo, frente a la calle Real. Piso destinado a vivienda, sito en la planta segunda derecha del edificio; ocupa una superficie de sesenta y nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados, distribuida en distribuidor, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y dos dormitorios; y linda: frente, donde tiene su entrada, descansillo de escalera y piso izquierda de su planta; izquierda, entrando, posesiones de don Petronilo Escorial Escorial; derecha, piso izquierda y el arroyo, y fondo, calle Real. Le corresponde una cuota de 17,47 por 100 de participación en los elementos comunes del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.165, libro 89, folio 10, finca 10.862, inscripción 1.ª; tasada en la suma de UN MILLON OCHOCIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTINUEVE DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

878

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, la Compañía Mercantil «Acueducto, S. A.», con domicilio social en Cantimpalos (Segovia), representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandados, «Francisco Cano, S. A.», y don Francisco Cano Grajero, mayor de edad, casado y con domicilio ambos en Almendralejo (Badajoz), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Acueducto, S. A.», contra «Francisco Cano, S. A.», y don Francisco Cano Grajera, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que paguen solidariamente a la Compañía Mercantil «Acueducto, S. A.», la cantidad de tres millones cuatrocientas treinta y dos mil seiscientas setenta y seis pesetas de principal, más los intereses legales, y al pago de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

872

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Segovia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, la entidad mercantil «Endivias de Cuéllar, S. L.», domiciliada en Cuéllar; don Manuel Quevedo Marinero y don Santiago García Llorente, vecinos de Gijón, y don César Otero Llorente, vecino de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, la entidad mercantil «Endivias de Cuéllar, S. L.», don Manuel Quevedo Marinero, don Santiago García Llorente y don César Otero Llorente, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de dos millones doscientas treinta y una mil quinientas setenta y cuatro pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

877

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, haciendo uso del beneficio de justicia gratuita que la corresponde, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don

Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Francisco Iglesias Rincón y su esposa, doña María del Carmen Alvarez Martín, mayores de edad, industrial, el primero, y con domicilio en Segovia, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Francisco Iglesias Rincón y doña María del Carmen Alvarez Martín, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de un millón treinta y seis mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricados.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

894

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, don Marcelo Suárez Estebaranz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero González, y de la otra, como demandado, don José Antonio Rodríguez Cambra, mayor de edad, casado, representante y con domicilio y vecindad desconocidos, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de don Marcelo Suárez Estebaranz, contra don José Antonio Rodríguez Cambra, debo condenar y condeno al expresado demandado, don José Antonio Rodríguez Cambra, a pagar al referido demandante la cantidad de dos millones de pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, computados de conformidad con la Ley 24/1984, de 29 de junio, imponiendo al demandado el pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de s fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma referido demandado rebelde, expido el presente, en S govia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochen y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolíva El Secretario (ilegible).

87

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Ju de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen aut de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentenci cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a trece marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos p mí, el Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolíva Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y Partido, los presentes autos de juicio ordinario declara tivo de menor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante, la Compañía Mercantil «Toribio Facundo, S. L.», con domicilio social en Segovia, repr sentada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz defendida por el Letrado don Antonio García Norieg y de la otra y como demandado, don Alberto Benit Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de A corcón (Madrid), declarado en rebeldía por su incompa recencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta po el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre representación de la Compañía Mercantil «Toribio y Fa cundo, S. L.», contra don Alberto Benito Pérez, deb condenar y condeno a dicho demandado a pagar a l actora la suma de ciento treinta y tres mil trescienta treinta y cuatro pesetas como principal reclamado, má los intereses legales desde la interposición de la deman da y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de demandado, se le notificará en la forma determinada po la Ley de no solicitarse su notificación personal dentr del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Lui Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de s fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a expresado demandado rebelde, expido el presente, en Se govia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochent y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar El Secretario (ilegible).

86

JUZGADO DE DISTRITO DE CIUDAD REAL

EDICTO

Don Juan Bautista Simarro y García de la Santa, Juez de Distrito de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 1.444 de 1984, en los que es denunciante Antonio Torres Martín; perjudicada, la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real, y denunciado, Eduardo González Romero, que actualmente se halla en ignorado paradero; en el que se ha dictado hoy sentencia, cuya parte dispositiva, copiada, dice así:

«FALLO: Que debo condenar y condeno a Eduardo González Romero, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor; a que abone, en concepto de indemnización, la cantidad de 21.000 pesetas a la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real y al pago de las costas procesales.»

Y para que sirva de notificación al denunciado, se expide el presente.

Dado en Ciudad Real, a 21 de marzo de 1985.—El Juez de Distrito, Juan Bautista Simarro y García de la Santa.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

922

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de febrero de 1985, se ratificó el acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1984, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle «Puerto Rico».

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Cuéllar, a 23 de marzo de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez.

972

OLOMBRADA

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 26 de marzo pasado, ha aprobado el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales son las que siguen:

Finalidad: Financiación en parte de la obra de construción de frontón cubierto.
Importe: 5.500.000 pesetas.
Plazo de amortización: 12 años.
Tipo de interés: 12 por 100 anual.
Anualidad: 942.537 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Participación en el Fondo de Cooperación Municipal.

Contra este acuerdo, adoptado con el quórum que establece la Ley, podrán presentarse reclamaciones por aquellos legítimamente interesados, en el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Deberán presentarse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles.

Olombrada, a 1 de abril de 1985.—El Alcalde, Valentín Seisdedos Ramos.

973

Aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1985, en sesión del Pleno del pasado 26 de marzo, se hallará expuesto al público en Secretaría, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Reclamaciones que deberán presentarse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles.

En caso de que no existieran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.388.000
2	Impuestos indirectos	650.000
3	Tasas y otros ingresos	3.265.000
4	Transferencias corrientes	3.722.872
5	Ingresos patrimoniales	1.702.500
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	300.000
7	Transferencias de capital	12.610.143
9	Variación de pasivos financieros... ...	5.500.000
	Total ingresos	29.138.515

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal...	4.994.909
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.320.162
3	Intereses	235.635
4	Transferencias corrientes	167.960
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	18.184.215
9	Variación de pasivos financieros... ...	235.634
	Total gastos	29.138.515

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olombrada, a 1 de abril de 1985.—El Alcalde, Valentín Seisdedos Ramos.

896

VALLERUELA DE SEPULVEDA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valleruela de Sepúlveda, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Domingo Huerta.

945

SANGARCIA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento Regulador de la Venta Ambulante en la localidad, se hace público que se señalan como días de venta los martes y viernes.

Los vendedores se situarán en la calle Wenceslao Delgado, en las inmediaciones de la Plaza de la Constitución, en dirección a Marugán.

Los interesados deberán solicitar la correspondiente licencia municipal y cumplir los demás requisitos señalados en el Reglamento.

Sangarcía, 29 de marzo de 1985.—El Alcalde, Francisco Martín.

813

ESCOBAR DE POLENDOS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 8.° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de edificios, en su día destinados a fines educativos, ubicados en este Ayuntamiento y sus barrios dependientes, actualmente calificados como bienes de dominio público, que serán destinados a viviendas, con la calificación jurídica de bienes de propios.

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

A) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

B) Oficina de presentación: Ayuntamiento, cualquier día hábil.

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Escobar de Polendos, 8 de marzo de 1985.—El Alcalde, José González.

COMUNIDADES

886

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones, en la oficina de esta Entidad, quienes creyeren tener algún derecho exigible a DON FELIX BENITO LOZANO, DON ANGEL BAEZA DE PABLOS y PEDRO CRESPO, S. A., adjudicatarios, respectivamente, de los aprovechamientos del fruto de piña albar, fruto de piña albar y resinas en los montes 105, sección 1.ª; 105, sección 3.ª, y 114, año forestal de 1984, en las garantías definitivas de 11.525, 10.100 y 17.480 pesetas, que tienen prestadas por los aprovechamientos mencionados.

Igual anuncio se efectúa respecto de la Sociedad Mercantil «GRANEL Y MUÑOZ, S. A.», relativa al aprovechamiento de resinas del monte 105, secciones 2.ª y 3.ª, en las cuantías respectivas de 40.990 y 48.310 pesetas.

Coca, 22 de marzo de 1985.—El Presidente, Joaquín Oviedo de Rojas.

645

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona arriba expresada.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Pública, que instruye esta Recaudación en el término de FRESNO DE CANTESPINO, se hallan comprendidos los deudores, por el concepto de Rústica y S. Social Agraria del año 1984, que seguidamente se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente EDICTO, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del muncipio de referencia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Nombre, apellidos y débitos

Juan Alonso García	5.263	ptas.
Delfín Alonso Calvo	1.002	»
Eufemia Alonso García	2.281	»
Marcos Alonso Martín	5.419	»
Quiteria Alonso Martín	4.739	»
Toribio Alonso Martín	3.987	»
Claudio Alonso Vicente	2.281	»
Joaquín Arranz Ponce	1.780	»
Julián Arranz Ponce	4.739	»
Manuela Arranz Ponce	946	»
Braulio Barahona Herrero	723	»
María Barahona y V	1.725	»
Gabino Barahona, Hro.	6.013	»
Vicente Berzal Agueda	2.059	»
Cecilio Calvo Martín	1.780	»
Julia Calvo Martín	612	»
Margarita Calvo Sanz	1.391	»
Marcelino Esteban Acero	835	»
Hro. de Concepción González ...	668	»
Cándido Holgueras Matesanz ...	612	»
Inocencio Honrubia, Hro.	5.067	»
Miguel Martín Abad	612	»
Modesta Martín Fernández	612	»
Miguel Martín Ibáñez	779	»
Gregorio Peña Martínez, Hmo. ...	1.558	»
Máxima Ponce Arranz	1.558	»
Pelayo Ponce Arranz	1.558	»
Josefa Ponce Calvo	3.557	»
Emiliano Ponce Delgado	835	»
Lázaro Ponce Arranz	5.876	»
Mateo Ponce Núñez	2.281	»
Josefa Sancho García, Hro.	1.335	»
Aurelio Sanz Abad	1.780	»
Mauricia Villa Gutiérrez	668	»
Vicenta Villa Gutiérrez	4.166	»
Miguel Sancho Santamaría	1.280	»

Se notifica, a su vez, a SOTO PINILLA, S. A., por haber aportado las fincas de los deudores anteriormente relacionados en Concentración Parcelaria, habiéndole correspondido las parcelas números 1, 5 y 6 del polígono 7 del término de Fresno de Cantespino.

Felicita Arranz Barahona	612	ptas.
Damián Martín Arranz	668	»
Alejando Vitón Fernández y herederos	6.841	»

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores y herederos para que comparezcan en el expediente, señalen domicilio o nombren representante, en el término de QUINCE días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; de no hacerlo en el plazo indicado se les proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, a 5 de marzo de 1985.—El Recaudador.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8